INFORME DE EVALUACIÓN Nº 14/2018
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889, Plurianual 2018 / 2019

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:30 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG** de fecha 27 de agosto de 2018 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentada para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID N° 353889

Mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de adición para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 310 Productos Alimenticios, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2019, sujeto a aprobación correspondiente.

c) Publicación:

En el SICP el 23/11/18

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: AGUA-P S.A., AQUA GROUP S.A., PAMAQ S.A., SELTZ, COOP. 19 DE MARZO LTDA.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 han sido designados: El Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 14/2018 se informa que en fecha 03 de diciembre de 2018, siendo las 10:30 horas, de conformidad a lo previsto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 y según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 24º "Presentación y Aperturas de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERALES EN BOTELLONES - ID Nº 353889.**

Según lo expresado precedentemente en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de oferta, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 03 de diciembre de 2018, siendo las 10:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 6 (seis) ofertas, de las siguientes empresas y siendo los montos ofertados los siguientes:

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT	19.500.000.-
2	NEVADO S.A.	19.500.000.-
3	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	22.500.000.-
4	ESTRELLA DE MAR	24.000.000.-
5	SOME S.A.C.I.A.	24.000.000.-
6	SELTZ	25.500.000.-

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de las ofertas: El valor ofertado por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT	19.500.000.-
2	NEVADO S.A.	19.500.000.-
3	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	22.500.000.-
4	ESTRELLA DE MAR	24.000.000.-
5	SOME S.A.C.I.A.	24.000.000.-
6	SELTZ	25.500.000.-

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

DOCUMENTOS	SOME S.A.C.I.A.	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	NEVADO S.A.	ESTRELLA DE MAR	SELTZ S.A.	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT
Formulario de Oferta, conforme al modelo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO APLICA	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Por lo menos dos copias de Contratos y/o facturaciones (se aceptarán de los últimos tres años: 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido el producto que esta ofertando en el presente llamado. La sumatoria de los montos de dicho contratos y/o facturaciones deberá acreditar ser igual o superior al monto de su oferta actual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación del "Certificado de Origen Nacional" emitido por el MIC. La no presentación del mismo se será causal de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

b) Documentación presentada.

Se hace constar que dos empresas presentan ofertas con montos iguales por lo cual en cumplimiento de lo establecido en la carta de invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice:** Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que la diferencia del precio ofertado por las Empresas 2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT Y NEVADO S.A. superan el 30% por debajo del precio referencial publicado, razón por la cual en fecha 03 de diciembre del corriente este Comité de Evaluación de Ofertas ha cursado Nota a las Empresas **2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT Y NEVADO S.A..**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA Unidad Operativa de Contrataciones Asunción
Lic. Gabriela Gerrea Garayo
Jefa DUOC

DINACOPA Comité de Evaluación de Ofertas

Por la cual se solicita Explicación de los precios ofertados, así como también la presentación del Certificado de Origen Nacional (la Nota se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.)

La ***empresa Estrella de Mar*** queda descalificada por no contar con las documentaciones debidamente firmadas según corresponde y de acuerdo a lo establecido en el Art. 60, punto 4 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 6 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:30 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DINACOPA a los efectos de proseguir la evaluación.

En fecha 6 de diciembre la empresa 2 de COMERCIAL IMPORT-EXPORT presentó un cuadro con el desglose detallado de los precios, en el cual se estiman los montos en conceptos de costos, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización: otros gastos, impuestos, ganancia.

Este Comité no acepta la explicación de los precios, por no especificar en su desglose de costo la composición del mismo, por lo tanto, considera no conveniente para los intereses de la DINACOPA, además no presentó Certificado de Origen Nacional, por lo tanto, el Comité resuelve declarar el precio inaceptable y rechazar la oferta.

La Empresa NEVADO S.A. no ha respondido la solicitud realizada. (La presente nota forma parte del informe adjunto) por lo tanto resuelve declarar el precio inaceptable y se rechaza la oferta.

En consecuencia, se procede analizar la siguiente oferta con menor monto ofertado que es la empresa COMERCIAL INVOICE & SERVICES. El mismo también presenta un monto que está por debajo del 30% del precio referencial, por lo que se resuelve solicitar vía nota al igual que a los dos anteriores el detalle de sus costos para la explicación de su precio ofertado.

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 7 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo N° 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Resolución N° 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DINACOPA a los efectos de proseguir la evaluación.

En fecha 7 de diciembre la empresa COMERCIAL INVOICE & SERVICES presentó un cuadro con el desglose detallado de los precios, en el cual se estiman los montos en conceptos de costos, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización: otros gastos, impuestos, ganancia y la misma ha remitido la argumentación correspondiente y ante la evaluación de este comité de la misma considera aceptar la misma.

CAPACIDAD LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIAL INVOICE & SERVICES:

LA EMPRESA COMERCIAL INVOICE & SERVICES:
Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que la persona propietaria de la empresa unipersonal, se halle comprendida en la prohibición contemplada:
-LIZ LIMPIA CONCEPCIÓN JACQUET -C.I.N° 1.852.163
LA EMPRESA COMERCIAL INVOICE & SERVICES.
También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*
EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que la persona propietaria de la empresa unipersonal no se halla comprendida en la prohibición contemplada:
- LIZ LIMPIA CONCEPCIÓN JACQUET -C.I.N° 1.852.163
La mencionada persona No aparece en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que la misma **no es funcionaria pública.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que la persona mencionada, no aparece en el SINARH, no es funcionario público ni es funcionario de la DINACOPA, ni guarda relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa COMERCIAL INVOICE & SERVICES**

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 60° dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados;*

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio...".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **COMERCIAL INVOICE & SERVICES:** presenta la oferta más baja en precio y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15; los artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DINACOPA
Gabriela Conta Parayo
Jefa DUOC

ADJUDICAR el Llamado para **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889, Plurianual 2018 / 2019** a la Empresa:

- **COMERCIAL INVOICE & SERVICES,** según la oferta presentada por la misma, **por un monto de Gs. 22.500.000 (guaraníes veinte y dos millones quinientos mil).**

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA Unidad Operativa de Compras Asunción

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA N°134/2018/CEO/DINACOPA

Asunción, 03 de diciembre de 2018

Señor:
2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT
Dirección: Rio Itambey e/ Brasilia y Overava
Teléfono: 021904752
comercial2dejulio@hotmail.com
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en referencia a la oferta presentada por su Empresa para el llamado a Contratación Directa N° 08/2018 con ID N° 353889 para la ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B DE LA CARTA DE INVITACIÓN PUNTO 18 INC. B) Y PUNTO 19:

18. b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

19. El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Por lo expuesto:

Solicitamos la presentación del Certificado de Origen Nacional y Consultamos cuanto sigue:

Explicación del precio ofertado por su empresa, pues los mismos difieren en un porcentaje superior al 30% por debajo del precio referencial publicado.

Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACIÓN ANEXO B PUNTO 21-CRITERIO DE DESEMPATES DE OFERTAS, SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

21. Criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.

Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:

1) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)

2) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

3) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente:

4) El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza, satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en el último año.

En caso de Consorcios;

Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

En tal sentido, este Comité solicita la presentación de los mismos en un plazo no mayor a 24 horas, para proceder a la adjudicación correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

LIC. Víctor Agüero, Presidente
Comité de Evaluación de Ofertas
DINACOPA

Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA N°135/2018/CEO/DINACOPA

Asunción, 03 de diciembre de 2018

Señor
NEVADO S.A.
Dirección: 18 de Julio c/ Félix Bogado
Teléfono: 021331105
gerencianevado@nevado.com.py
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en referencia a la oferta presentada por su Empresa para el llamado a Contratación Directa N° 08/2018 con ID N° 353889 para la ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B DE LA CARTA DE INVITACIÓN PUNTO 18 INC. B) Y PUNTO 19:

18. b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

19. El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Por lo expuesto:

Solicitamos la presentación del Certificado de Origen Nacional y Consultamos cuanto sigue:

Explicación del precio ofertado por su empresa, pues los mismos difieren en un porcentaje superior al 30% por debajo del precio referencial publicado.

Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACIÓN ANEXO B PUNTO 21-CRITERIO DE DESEMPATES DE OFERTAS, SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

21. Criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el

mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.

Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:

1) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)

2) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

3) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente:

4) El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza, satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en el último año.

En caso de Consorcios;

Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

En tal sentido, este Comité solicita la presentación de los mismos en un plazo no mayor a 24 horas, para proceder a la adjudicación correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

LIC. Víctor Agüero, Presidente
Comité de Evaluación de Ofertas
DINACOPA

Compra - Venta de Frutos del País - Productos Alimenticios - Artículos de Electricidad Electrodomésticos - Ferretería - Librería - Papelería - Insumos para Impresoras Hp, Tintas y Toner - Artículos de Limpieza - Materiales para Construcción - Muebles Metálicos - Mobiliarios- Herrería en General - Reforestación - Cerramiento Perimetral - Construcción de Alambrados - Siembras de Plantas Ornamentales y Frutales - Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes- Construcción de Tinglados - Construcción de Sistemas de Protección Solar para Huertas y Viveros- Reproducción de Plantas; Frutales, Hornamentales y para Madera - Asistencia de Regadíos de Huertas y Viveros - Importaciones - Exportaciones - Distribuciones

R.U.C.: 80022970-3

Lambaré, 06 de diciembre de 2016

SEÑORES:
Lic. Víctor Agüero- Presidente
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DINACOPA
PRESENTE:

Me dirijo respetuosamente a Ustedes en relación a la **Nota Nº 134/2018/CEO/DINACOPA** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES" ID: 353.889** a fin de dar una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

En ese sentido remitimos por la presente

COSTO	3.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS:	1.027
GASTOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN:	1.000
OTROS GASTOS	-
IMPUESTOS	273
GANANCIA	1.200
PRECIO UNITARIO POR KILO	**6.500**

Con respecto al pedido para la presentación del Certificado de Origen Nacional del Producto expedido por el Ministerio de Industria y Comercio exponemos que, **NO CONTAMOS CON DICHA DOCUMENTACIÓN**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles con el mayor respeto y consideración.

Rosa Isabel Lesme
Gerente General

Rio Itambey entre Brasilia y Overava
Telefax: 904 752 - 901 685 - 920 762
Email: comercial2dejulio@hotmail.com
Lambaré, Paraguay

Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA N°53 /2018/CEO/DINACOPA

Asunción, 06 de diciembre de 2018

Señora
COMERCIAL INVOICE & SERVICES, Ing Liz Jacquet
Dirección: Calle, Ruta 1 km 316 c/ Pio Herrería
Teléfono: 0985572667
lizjacquet@gmail.com
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en referencia a la oferta presentada por su Empresa para el llamado a Contratación Directa N° 08/2018 con ID N° 353889 para la ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B DE LA CARTA DE INVITACIÓN PUNTO 18 INC. B) Y PUNTO 19:

18. b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

19. El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Por lo expuesto:

Solicitamos la presentación del Certificado de Origen Nacional y Consultamos cuanto sigue:

Explicación del precio ofertado por su empresa, pues los mismos difieren en un porcentaje superior al 30% por debajo del precio referencial publicado.

En tal sentido, este Comité solicita la presentación de los mismos en un plazo no mayor a 24 horas, para proceder a la adjudicación correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. Víctor Agüero, Presidente
Comité de Evaluación de Ofertas
DINACOPA

Asunción, 7 de diciembre de 2018.

Señores

Lic. Víctor Agüero – Presidente

DINACOPA

Presente

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a uds., y por el intermedio adonde corresponda, con el objeto de presentarles el desglose de precios correspondiente al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES" ID: 353.889.

Costo de Botellon de Agua Mineral:	Gs. 3.500.
Gastos Administrativos:	Gs. 1.200.
Movilidad y distribución	Gs. 1.000.
Impuesto	Gs. 682.
Utilidad	Gs. 1.118.
Precio Unitario	**Gs. 7.500.**

Los montos corresponden a gastos que componen la adquisición del producto, fletes y movilidades, impuestos y la ganancia a percibir.

Esperando cumplir con las expectativas del servicio y sin otro en particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LIC. LIMPIA C. JACQUET

RUC 1852163-0
Comercial Invoice & Services
Ing. Liz Jacquet
RUC: 1852163-0